

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Extracto de la Orden de 10 de abril de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, en el ámbito de sus competencias para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 342593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca para el ejercicio 2017, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la única línea de subvención regulada en el marco de la Orden de 10 de mayo de 2016 (BOJA núm. 90, de 13 de mayo de 2016), modificada por Orden de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2017), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que así mismo se indican:

Denominación de la línea	Cuantía máxima euros	Partida presupuestaria
Línea 1. Subvenciones institucionales para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.	5.885.760,90	1300010000 G/32E/48501/00 01 2017 1300010000 G/32E/46001/00 01 2017

Segundo. Población beneficiaria.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos para la modalidad 2, descrita en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen de la línea única que se regula, aprobado mediante la mencionada Orden de 10 de mayo de 2016, y las entidades privadas sin ánimo de lucro para las modalidades 1, 2 y 3 del citado apartado.

Tercero. Objeto.

La financiación de programas que se desarrollen en el marco de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía y, en concreto, la realización de los programas que se describen en el apartado 2 a) del Cuadro Resumen

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, aprobadas mediante la Orden de 10 de mayo de 2016, modificada por la Orden de 17 de marzo de 2017.

Quinto. Importe.

La dotación máxima de la línea es la que consta en el punto 1.º del presente extracto y la forma de determinación de la cuantía a otorgar para cada subvención se concretará por la Comisión de Evaluación descrita en el apartado 13 del referido cuadro resumen, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del cuadro resumen aprobado mediante la Orden anteriormente referida, que se computará

a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud se podrán obtener en la siguiente URL: . <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypolicassociales.html>, en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de sus correspondientes Delegaciones Territoriales.

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales